Neiva, Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00005-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	NILSON ADIEL GUTIERREZ ASTUDILLO
DEMANDADA:	LINA FERNANDA RODRIGUEZ OVIEDO

Observada la constancia secretarial obrante a folio 9 del presente cuaderno y la solicitud de retiro de la demanda que hace la parte demandante el despacho Dispone:

Con fundamento en el Art.92 del C.G.P, se accede al retiro de la demanda, solicitada por la Apoderada Judicial de la parte demandante Dra. **ADRIANA FERNANDA RAMIREZ CHAUX**, teniendo en cuenta que la misma no se ha admitido.

Dado lo anterior se tiene por concluida la actuación y se ordena por secretaría hacer entrega de la demanda por el medio más expedito, así como la respectiva asignación a archivo de la respectiva actuación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario